

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO OFICINAS MUNICIPALES, DISTRIBUIDAS EN TREINTA Y DOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG202/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO OFICINAS MUNICIPALES, DISTRIBUIDAS EN TREINTA Y DOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY, Y QUE EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SON PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE PARA LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, CONTENIDOS EN EL ARTICULO 35, FRACCIONES I Y II CONSTITUCIONAL, RESULTA NECESARIO CONTAR CON INSTANCIAS DE APOYO QUE COADYUVEN CON LOS ORGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LA REALIZACION DE LAS TAREAS PROPIAS DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL.
3. QUE EL ARTICULO 71, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARA, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CON OFICINAS MUNICIPALES EN LOS LUGARES EN QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINE SU INSTALACION.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 73, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
5. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO Z), DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL, SEÑALA COMO ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL LA DE DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS DEMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CODIGO.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISO G), DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES LA DE PROPONER AL CONSEJO GENERAL EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS QUE FORMULE Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REQUERIDA.
7. QUE EL ARTICULO 112, PARRAFO 1, DEL CODIGO DE REFERENCIA, ESTABLECE QUE SERA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA QUIEN DETERMINARA EN EL ACUERDO DE CREACION, LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LAS OFICINAS MUNICIPALES.
8. QUE MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESION CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2002, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROPUSO AL CONSEJO GENERAL EL ESTABLECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO OFICINAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LA UBICACION, ESTRUCTURA, FUNCIONES Y AMBITO TERRITORIAL QUE EN EL PROPIO ACUERDO SE INDICAN.
9. QUE DADA LA EXTENSION Y HETEROGENEIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL, UNA PROPORCION SIGNIFICATIVA DE DISTRITOS PRESENTAN PROBLEMAS DE VASTA SUPERFICIE TERRITORIAL, DISPERSION POBLACIONAL, OROGRAFIA ACCIDENTADA Y ESCASEZ DE VIAS DE COMUNICACION, LO QUE IMPACTA EN LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES, POR LO QUE SE HACE RECOMENDABLE EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
10. QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, Y TODA VEZ QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE, ES CONVENIENTE LA AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO OFICINAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A TREINTA Y DOS DISTRITOS ELECTO-

RALES DISTRIBUIDOS EN DIECIOCHO ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS CUALES SE ESPECIFICAN EN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA REFERIDO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, 35, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 71, PARRAFO 2; 73, PARRAFO 1; 82, PARRAFO 1, INCISO Z); 86, PARRAFO 1, INCISO G) Y 112 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA CREACION DE TREINTA Y CINCO OFICINAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DISTRIBUIDAS EN TREINTA Y DOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, CORRESPONDIENTES A DIECIOCHO ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS CUALES SE ESPECIFICAN A CONTINUACION:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO
BAJA CALIFORNIA	03 ENSENADA	ENSENADA (LOCALIDAD DE SAN QUINTIN)
BAJA CALIFORNIA SUR	01 SANTA ROSALIA	COMONDU
	02 LA PAZ	LOS CABOS
CHIAPAS	03 OCOSINGO	LAS MARGARITAS
CHIHUAHUA	01 NUEVO CASAS GRANDES	MADERA
	02 CUAUHTEMOC	BOCOYNA
COAHUILA	01 PIEDRAS NEGRAS	MELCHOR MUZQUIZ
	02 SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	CUATRO CIENEGAS
	03 MONCLOVA	SABINAS
DURANGO	01 SANTIAGO PAPASQUIARO	TAMAZULA
	01 SANTIAGO PAPASQUIARO	SAN DIMAS
	01 SANTIAGO PAPASQUIARO	EL ORO
GUANAJUATO	02 SAN MIGUEL DE ALLENDE	SAN LUIS DE LA PAZ
GUERRERO	03 JOSE AZUETA	ATOYAC DE ALVAREZ
	04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GRAL. HELIODORO CASTILLO
	05 TLAPA DE COMONFORT	METLATONOC
	05 TLAPA DE COMONFORT	MALINALTEPEC
	06 CHILAPA DE ALVAREZ	QUECHULTENANGO
	08 OMETEPEC	FLORENCIO VILLAREAL
JALISCO	01 COLOTLAN	TALA
	05 PUERTO VALLARTA	AMECA
MEXICO	36 TEJUPILCO DE HIDALGO	IXTAPAN DE LA SAL
MICHOACAN	11 TACAMBARO	HUETAMO
	13 LAZARO CARDENAS	CUALCOMAN
NUEVO LEON	09 LINARES	JUAREZ

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO
OAXACA	02 TEOTITLAN DE FLORES MAGON	HUAUTLA DE JIMENEZ
	11 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PUERTO ESCONDIDO
PUEBLA	01 HUAUCHINANGO	VENUSTIANO CARRANZA
	02 ZACATLAN	ZAPOTITLAN DE MENDEZ
	13 ACATLAN DE OSORIO	TEPEXI DE RODRIGUEZ
SINALOA	01 EL FUERTE	SALVADOR ALVARADO
SONORA	01 SAN LUIS RIO COLORADO	CABORCA
TAMAULIPAS	01 NUEVO LAREDO	MIGUEL ALEMAN
	03 SAN FERNANDO	RIO BRAVO
ZACATECAS	02 SOMBRERETE	RIO GRANDE

SEGUNDO.- LAS OFICINAS MUNICIPALES TENDRAN LA ESTRUCTURA, LAS FUNCIONES Y EL AMBITO TERRITORIAL PREVISTOS EN EL ACUERDO RESPECTIVO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.

TERCERO.- LOS CONSEJOS DISTRITALES CORRESPONDIENTES DESIGNARAN, A PROPUESTA DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CORRESPONDIENTE, A LOS SERVIDORES RESPONSABLES DE LAS OFICINAS MUNICIPALES.

CUARTO.- LA OPERACION DE LAS OFICINAS MUNICIPALES COMO CENTROS DE RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS, SE SUJETARA A LO QUE DISPONGA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS, QUE AL EFECTO SE APRUEBE PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2003, ASI COMO A LA APROBACION QUE HAGAN LOS CONSEJOS DISTRITALES EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 238 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUINTO.- LAS OFICINAS MUNICIPALES FUNCIONARAN DURANTE UN PERIODO DE SEIS MESES, DEL 1º. DE FEBRERO DE 2003 AL 31 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.